Archivo Municipal
de

MEDINA DE LAS TORRES

Código de referencia : ES.06081.AMMT/1.1.01//16.17

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s): 1582

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 12 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Medina de las Torres

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

cobra dz de bullos
de los terrij os

zemr de
qual gra

En la villa de zelaztorres a veynte e un dias del
mes de mayo de mil e quinientos e ochenta e dos años estando
cabildo los señores Regidores e cobrador
con acuerdo de la villa de la Figuera
e zemr por el Regidor Hernando de Ulloa
e los oficiales deste presente año
sin embargo de que el cobrador de bulas
este presente no se le quinientos e dos
reales para que se nombre por ellos
se
Regidores que al nombro a de moreno de
el Regidor por cuyo nombro por cobrador
los reales de moreno de valle
el Regidor Hernando por cobrador de bu
el Regidor de la villa
el Regidor por cobrador de bu
el Regidor de moto Hernando por cobrador de bu
de moreno de valle
el Regidor por cobrador de bu
de moreno de valle
el Regidor Hernando por cobrador de bu
de moreno de valle
1582
Y el Regidor Hernando de Ulloa
moreno de valle tiene
de que se cobra de bulas este presente
quinientos e ochenta e dos
moreno
Francisco de Ulloa
Fernando
Rodrigo
Rodrigo
Gonzalez
Rodrigo
Rodrigo

alcaldes de hermandad 1582 años

En la villa de [illegible] a veynte e quatro dias del mes de mayo de mill e quinientos e ochenta e dos años estando en cabildo los señores Juan de [illegible] Figueroa, [illegible] Diaz [illegible] alcaldes ordinarios, Estavilez e Diego Gomez [illegible] e [illegible] [illegible] e [illegible] [illegible] regidores [illegible] de Estavilez [illegible] todos [illegible] ordenaron de eleçir alcaldes de la santa hermandad para este presente año de [illegible] de pascua de espiritu santo [illegible] hasta pascua de espiritu santo del año de ochenta e tres [illegible] nombraron por alcalde de la hermandad por el estado de [illegible] a [illegible] de Figueroa [illegible] de Estavilez [illegible]

e por el estado de los buenos hombres pecheros nombraron a [illegible]

[illegible] nombro para alcalde de la hermandad a [illegible]

[illegible] Diaz [illegible] nombro a [illegible]

[illegible] Gomez nombro para alcalde de la hermandad a [illegible]

[illegible] nombro a [illegible]

[illegible] nombro a [illegible]

[illegible] nombro a [illegible]

de todos estos nombres se hizieron seis suertes [illegible] escripto el nombre de cada uno dellos e se echaron en una [illegible] e [illegible] metio la mano e saco una cedula e [illegible] salio e [illegible] por tal alcalde de la hermandad [illegible] e lo firmaron

Francisco de [illegible] — [illegible] Garcia — [illegible]

[illegible] — Por ante mi

[illegible] — [illegible] — [illegible]

[illegible] del

[illegible] abemos [illegible] de los [illegible]
[illegible] sesenta [illegible] de los [illegible]
los [illegible] se [illegible] a [illegible]
[illegible] estas villas [illegible]
[illegible] mayor de
[illegible] de los [illegible] espiritu
[illegible] sesenta [illegible] espiritu
[illegible] sesenta [illegible]
[illegible]

[illegible] villas [illegible]
[illegible] de los [illegible] sesen
[illegible] de los [illegible]
[illegible] de los [illegible]
[illegible] mayor del
[illegible] y para ello [illegible]
[illegible] bulla [illegible]

[illegible] se [illegible] a [illegible]
[illegible] nombre para ma
[illegible] nombre
[illegible] nombre a [illegible]
[illegible] mayor del
[illegible] estas villas
[illegible] nombre por mayor de
[illegible] estas villas
[illegible] nombre por mayor de
[illegible] estas villas
[illegible] nombre por mayor de
[illegible] estas villas
[illegible] nombre por mayor de
[illegible] nombra [illegible]

Dia de Enmbra Joan mr domo de Ayuntamiento
de estavella se ni

Elisto Ostanno mbra dos Jorn mayor domos. de
Ayuntamiento. e de mynnynera / e de gratim
Jerv. / e de. de estavella. se Ayuntaron
que fuerto de nos Jurados cada uno dellos
Jagunya / e Jurarون una salba dera e
escuderon buelto / e al de bulto zovin
e nuh sellos e seria fe de ayuntamiento fue abi de
Jorn mayor domo dell Ayuntamiento por uno
cumplido e mas li mandaron Jurar

Fernando de Ayala

Juan

Pedro de mi

Diego Grimon

Dia de mes de Junio de mil
e quinientos e ochenta e tres años estando en el Ayuntamiento
que se acostumbra tener en el estrado de su demanda
e juntos en el mesa de los Ayuntamientos
sentados en sus bulto por ante los dichos
alcaldes y Ayuntamiento domo de esta
villa se juntaron a ayuntamiento los
dichos alcaldes y Ayuntamiento y nos la dicha villa
e se juntaron para la elecion de Jorn mayor domo
se ayuntaron Joan de Espinosa
se ayuntaron Joan de Espinosa se ayuntaron
Diego Grimon e mandaron / e mandaron se ayuntaron
domo de Ayuntamiento de estavella

Fernando de Ayala

Juan

Pedro de mi

Diego Grimon

alguazil y manzeras

En la villa de Valdelosa a [illegible] dias del mes de junio de mill e quinientos
e sesenta e dos años [illegible] el concejo de la [illegible] de mill
[illegible] y [illegible] alcaldes [illegible] estavan
[illegible] de la [illegible] dixeron que [illegible]
[illegible] regidores [illegible] que estavan [illegible]
de regir alguazil e manzeras [illegible]
[illegible] hasta [illegible] de spiritu santo [illegible]
[illegible] hasta [illegible] de spiritu santo [illegible]
[illegible] sesenta e tres e para ello nombraron
los oficios [illegible]

e el [illegible] nombraron [illegible]
[illegible] alguazil [illegible] estavan
[illegible]

[illegible] nombro [illegible]
[illegible] estavan

[illegible] nombro por alguazil [illegible]
[illegible] estavan
[illegible] regidor nombro [illegible]
[illegible] estavan
[illegible] regidor nombro [illegible]
[illegible] estavan
[illegible] regidor nombro a [illegible]
[illegible] estavan
alguazil [illegible]
[illegible] fueron [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] manzera [illegible]
[illegible] decia

[illegible] manzera
[illegible]
[illegible] manzera

Estando los dichos Cesulos los dichos Alcaldes
Jueces y Regidores juntamente con el mayor de
Juan Muñoz escribano de ayuntamiento de la dicha villa
estando ansi juntos en el dicho Cabildo en
el mayor y mas sano y mas sano de todos y sus nombres
Estando

Francisco Martinez Garzon

Alonso de Ceuta

Antonio Ramirez

Alonso Ortiz

Ante mi

Villa de Cenicero a dos dias del mes de junio
de mil y quinientos y sesenta y dos años por mandado de los señores
Justicia y Regidores de esta villa fue notificado el nombramiento de los dichos
Regidores arriba contenidos en el dicho Cabildo de mi
mayordomo de Juan Muñoz de los quales yo me di por
nombrado de los dichos Jueces y Regidores de esta villa
Juan Muñoz

2 En este dicho dia mes y año dichos el dicho señor Alcalde
y nombrados y el dicho Juan Muñoz por alguacil
mayor de esta villa en el dicho Juan Muñoz
y el dicho mayordomo de esta villa en el dicho Juan
Muñoz doy fee

Ante mi

Ellecion de alcaldes y pro[curado]r — 1

En la villa de medina de las torres tres dias
del mes de Junio de mill e quinientos e cinquenta e seis años
estando en la yglesia mayor desta dicha villa
domingo de pascua del espiritu santo el bachiller
[illegible] los señores [illegible] de manzanares
[illegible] y [illegible] alcaldes y pedro gomez
[illegible] alcalde [illegible] y [illegible]
[illegible] gomez [illegible]
[illegible] regidores en la dicha villa [illegible]
[illegible] mayordomo del concejo
estando presente [illegible]
[illegible] cumplimiento de [illegible]
[illegible] de [illegible] cantaro
alcaldes [illegible] regidores [illegible] cantaros
[illegible] y metidos [illegible]
[illegible] alcaldes [illegible]
[illegible] estando presente el [illegible]
[illegible] bachiller [illegible] villa
[illegible]
[illegible]
[illegible] mayor de la
[illegible] alcaldes [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] de la [illegible] cada uno
[illegible] por su mano [illegible]
[illegible] cantaro [illegible]
[illegible] alcaldes [illegible]
[illegible] presentes [illegible]
[illegible] y geronimo [illegible]
[illegible] villa de medina [illegible] otros muchos [illegible]
desta villa de [illegible]

35 — el bachiller [illegible]

abierta la [illegible] se abrio el cantaro de los alcaldes
de los [illegible] muchachos
[illegible] que [illegible]
[illegible] a lo [illegible]
[illegible] su mano y saco una pelota
[illegible] una cedula [illegible]
[illegible] perez el qual [illegible] alcalde [illegible]
[illegible] cantaro

[illegible] — 37

luego se abrio el cantaro de los alcaldes de los
[illegible] muchachos
[illegible] metio la mano y saco una pelota
[illegible] una cedula [illegible]
[illegible] alcalde [illegible]
[illegible] al cantaro

Y luego se abrio el cantaro de Egidio de los
rabos y se dieron muy grandes [illegible] mi
tad para mano y sacaron vna agujeta y abierta se hallo
vna zedula. que decia Lorenzo Ar[illegible] mi yo
[illegible] y [illegible] se bolvio al
cantaro y luego sacaron vna agujeta y de
25. 6076 gaillo vna zedula que decia y [illegible] [illegible]
[illegible] el mano de [illegible] y [illegible]
[illegible] se bolvio al cantaro luego sacaron
vna zedula de [illegible] cantaro y de gaillo vna zedula
Que decia [illegible] con [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] cantaro

Y luego se abrio el cantaro de Egidio de
los Buenos [illegible] y se hallaron mu
y grandes [illegible] y sacaron
vna agujeta y abierta se hallo vna zedula
que decia [illegible] y [illegible] y [illegible]
[illegible] se bolvio al cantaro y luego sacaron
27 [illegible] [illegible] [illegible] por Egidio
y su zedula se bolvio al cantaro y luego se sacaron
vna zedula que decia [illegible] y
y se bolvio su zedula al cantaro y luego se sacaron
13 [illegible] vna zedula que decia
de [illegible] y se bolvio su zedula al cantaro y luego se sacaron
20 vna agujeta y abierta vna zedula que
decia [illegible] por
Egidio y su zedula se bolvio al cantaro y [illegible]
[illegible]

Y despues se sacaron la [illegible] y se
[illegible] con [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

Y [illegible] los [illegible] al [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

+

En Garavilla de ... de las torres [illegible] dicho dia mes e año susodicho
los señores del cabildo desta villa los dichos [illegible] de [illegible]
rresçibieron [illegible] juramento a los dichos desta villa e [illegible]
[illegible] [illegible] fieles e [illegible] regidores [illegible]
[illegible] al bachiller [illegible] e [illegible] cano [illegible]
[illegible] salieron por alcaldes [illegible] e [illegible] salieron
[illegible] regidores [illegible] salieron [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] salio [illegible] e [illegible] salio por
[illegible] salio [illegible] de la hermandad e [illegible]

e luego los dichos alcaldes [illegible] rresçibieron juramento
de los dichos bachiller [illegible] e [illegible] cano
[illegible] [illegible] regidor e [illegible] [illegible]
[illegible] de usar bien sus officios de alcaldes [illegible]
como alcaldes son obligados [illegible]
[illegible] dello doy fee yo [illegible]

e luego [illegible] continente [illegible] e [illegible] dias a los
[illegible] los dichos [illegible] de [illegible] e [illegible] alcaldes [illegible]
a los dichos bachiller [illegible] e [illegible] cano alcaldes
[illegible] rresçibieron [illegible] por tales alcaldes

este dicho dia mes e año dicho los dichos bachiller [illegible]
e [illegible] cano alcaldes [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] de usar el officio de
[illegible] bien e diligentemente como [illegible] obligado dello
doy fee

este dicho dia mes e año dicho [illegible] [illegible]
[illegible] regidor desta villa [illegible] [illegible]
[illegible] de usar el officio [illegible] bien e diligente-
mente [illegible] obligado [illegible] dello doy fee

Otesy diamesmo dos juramentos de
[illegible] de la frmanda que debaxo del
juramento metieron sus offios reales de firmar
dos como deberon obligados

Otesy diamesmo dos juramentos por los
[illegible] que se avian de dar y estuvieron con la firmanda
segun de suso se declara que metieron sus offios
reales de firmandos como deberon obligados
y firmaron los varas dellos por fee

Otesy diamesmo dos juramentos de los
oficiales que firmaron de su mano
como dellos se contiene que debaxo del
juramento metieron sus offios como deben y son
obligados dellos por fee

Jurados

En la villa de m[adri]d de las torres a quatro dias del mes de [illegible]
mill e q[uinient]os e cinquenta e dos a[ño]s estando en la villa [illegible]
bap[tis]ta [illegible] fran[cis]co p[ere]z y fran[cis]co m[arti]n cano alc[ald]es [illegible] y fr[ancis]co a[lonso] [illegible]
corroy a[lonso] ximenez esleg[i]dores y a[lonso] [illegible] dom[ingu]o [illegible]
alguazil mayor todos ofi[cia]les [illegible] desta villa
[illegible] jurados [illegible] por el tiempo
que tuvieren por bien e no por mas [illegible]
a los [illegible]
el dicho bap[tis]ta [illegible] alc[ald]e [illegible] nombro [illegible]
fran[cis]co [illegible] v[ecin]o desta villa
el dicho fran[cis]co m[arti]n cano nombro por jurado a [illegible]
[illegible] m[arti]n v[ecin]o desta villa
el dicho [illegible] nombro por jurado a [illegible]
[illegible] valenzuela [illegible]
el dicho [illegible] a[lonso] esleg[i]dor nombro a [illegible] lope [illegible]
el dicho a[lonso] [illegible] esleg[i]dor nombro a [illegible]
villa
todos los dichos alc[ald]es e esleg[i]dores juntam[en]te [illegible]
por jurado a [illegible] v[ecin]o desta villa [illegible]
y en la manera que a[sí] los dichos alc[ald]es e esleg[i]dores [illegible]
[illegible] la [illegible] de jurados [illegible] desta villa
por el tiempo [illegible] que tuviere [illegible]
[illegible] martin

fr[ancis]co perez [illegible] [illegible] [illegible] corr[illegible]

[illegible] a[lonso] [illegible]

[illegible]

...oficiales desde pascua florida de 1500 y 62 as hasta pascua flori-
da de 63 en q se eligio la forma siguiente   1 8

En la villa de Ma de las torres en quatro dias
del mes de junio de mill e quis y sesenta y dos
as estando juntos el ayuntamiento a son de
canpana tañida segun lo an de uso e de
costunbre los muy mags señores el bachiller
franco perez y franco mançano alcaldes desta
villa y ... del año ... y ... y Juan ...
... regidores y oficiales
deste ... hazienda del concejo ... oficios
y cumplimiento de la carta executoria
del ... para hazer el govierno de
asi los dixeron todos de conformidad
nemine discrepante ... nonbra-
van e nonbraron por escrivano deste
ayuntamiento ... desta villa de Ma de
las torres a diego martin manzera hoy por
... aprobado para q use el
oficio ... presente año de mill e quis
y sesenta y dos as y firmaron lo firma-
ron de sus nonbres los q supieron y los
demas q no supieron de sus señales
acostunbradas siendo testigos ... su-
... y franco ... vecinos desta
villa y le asignaron de salario ... q en
... y se le a de dar ... hasta pascua de spiritu santo de sesenta y tres
años

Franco Perez   Franco ...
... Correo
Hernando ...   ... Gimenez
Diego Martin Hoy

Tasador
di(ch)o manz

En la villa de Medina del Campo a tres dias
del mes de Junio de mil e quinientos
y ocho años estando en la audiencia de la Ju
de esta villa segun lo acostumbrado
magcos señores el bachiller Francisco Gerey
canonigo de Segovia y Xpoval
y el doctor Hernando de Ay
aor barones dixeron que por qu
villa cada uno se sigue el nombr
dor q tase los procesos y escrip
zieren los publicos que son
villa por tanto dixeron que no
e nombraron por tasador de tase
escrip. Juzgados y procesos a di(ch)o
Xpoval por su mp y de la cabildo de esta villa
juraron de tasar bien e fielmente
sin hazer agravio a ninguna
forma alguna e de su mp y
ron el salario de tales que ellos
mandaron e firmaron de suso

2

campo

En la villa de [illegible] en beynte y nue-
ve dias del mes de junio de mill e quis. y cinquen-
ta y dos años los muy mag[nífic]os s[eñores] el bachiller fran[cis]co perez y fran[cis]co
cañamares [illegible] desta villa rescibieron juramento segun for-
ma de d[e]r[ech]o de xpobal de campo fiel [illegible] desta villa y el lo
hizo en forma debaxo del qual prometio de hazer
bien e fielmente el officio de fiel como es obligado
y de guardar el secreto y arredrar los daños del
[illegible] por los propios del [illegible] desta villa y [illegible]
[illegible] y el obligado so pena de per-
juro y al fin del juramento dixo si juro e amen.

[illegible] [rúbrica]

En la villa de [illegible] en beyn-
te e nueve dias del mes de junio de mill e quis. y cinquen-
ta y dos años [illegible] ayuntamiento segun [illegible] de hu-
so e de costumbre los muy mag[nífic]os señores el bachiller fran[cis]co perez y fran[cis]co
cañamares [illegible] en esta villa [illegible] xpobal de campo y [illegible]
[illegible] y hernando [illegible] regidores e oficia-
les del cabildo desta villa acordaron que para [illegible]
[illegible] estubiere en el posito que [illegible] hernando [illegible] deposi-
tario [illegible] y hubiere menester [illegible]
en el posito [illegible] desta villa y para [illegible]
[illegible] en el posito [illegible]
[illegible] deste presente año de cinquenta y dos
años sea fiel [illegible]
[illegible]
[illegible] costumbrado [illegible]
fiel [illegible] medidor [illegible] ducados al fiel y [illegible]
medidor un maravedi por cada [illegible]
[illegible] firmaron de sus nombres y [illegible]
[illegible] como se suele hazer [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que no se
[illegible] ut supra

fran[cis]co perez [rúbrica] fran[cis]co [illegible] [rúbrica] el lic[encia]do Cuervo [rúbrica] xpoval de campo [rúbrica]

[illegible]

por m[anda]do de los d[ic]hos s[eñores] [illegible]
[illegible] [rúbrica]

Que se compre el pozo para el posito

En la villa de Las Torres en veinte
y un dias del mes de Julio
de mil y quinientos y sesenta y dos años los muy magnificos
señores Francisco Vargas Velez, Francisco Perez y Francisco Canovas y Juan
Balsocampo y Fernando Baez y Alonso Alegre, oficiales del
Rey de su Alteza en esta villa y su tierra, se
juntaron en el Cabildo de los tres bistos en el
sitio de esta villa en el estaba zio de Sevilla a segunda
ne di neros para comprar el pozo el qual no se halla
a precio justo y a la tasa de un maravedi en esta villa
en las villas y lugares a marcanos si no es el trayendo
de acarreto y de fuera de las leguas sale a
bidos precios por estar como esta el tiempo apretado de
de la gran sequedad por la esterilidad de
ganados en esta tierra y en los años proximos pasados
es conveniente para el remedio que se compre el
dicho pozo porque si agora en este tiempo no se compra
lo se ya podria ser no hallar se a comprar por
todo el tiempo que mandaban y mandaron a su Alteza
posito al presente el dicho asiento y estaba
los pueblos a marcanos sacaron el pozo arriba
te con las leguas que van en ser y de
gente se prueba el dicho posito de esta villa al pecado
pudiere hallar que con dolorosa matica de
mi pagen todas leguas y partes y se meta en
el dicho posito en dos quarenta con toda diligencia
y cuidado que pudiere en el de mas que se
tubiere por los dichos señores que se mandaron
obrar y para la compra del dicho pozo mandaron
que se gastase de los maravedis que se hallaren
para el dicho pozo de s. y para balsocampo
si negligencia hubiere el dicho pozo que
no se pozo fecha no se compraré el dicho pozo
el dicho pozo fecha se le cara donde

segundo ante Egeuba ora del E segundo de nes
E de segunte regestados y ansi lo prometen
ron y mandaron firmar de sus nombres
y mandaron ne fee ser notificado por Ser
nando de Zorita escriuano

Joan Franciscus

Joan balle
campos

Baldo

Baltasar

Jorge de los Olivares

Andrés
Jorge

Receptores del alcavala de Ebro del año de 1577 años

En la villa de Mª de las Torres en bein-
te y un dias del mes de julio de mill e q[uinient]os y se-
tenta y ocho años el L[icencia]do [illegible] de la ayuntamiento los
muy mag[nifi]cos s[eñore]s el bachiller Fr[ancisc]o Perez y Fran[cis]co [illegible]
e el [illegible] Chr[ist]obal [illegible] e Hernando [illegible]
m[ayor] e regidores e oficiales del d[ic]ho [illegible] dixeron
que por quanto el d[ic]ho [illegible] de ella tomo de su m[agesta]d por encabeçamiento las alcabalas ... de los años de setenta e cinco y
setenta y seis y setenta y siete que tubo por arrendamiento
que tubo por arrendamiento su m[agesta]d ... [illegible] y ...
[illegible] por precio de quatrocientas y [illegible]
mill y novecientos y sesenta y [illegible] mrs y [illegible]
[illegible] Ebro ... a cumplimiento de seiscientas
mill [illegible] todo el d[ic]ho encabeçamiento
[illegible] las d[ic]has alcabalas
por [illegible] tiempo y condiciones
se mandaron [illegible] por los autos
[illegible] por mi el escrivano
de la d[ic]ha [illegible] quinientos y quarenta y seis mill
y seis mill [illegible] receptor y nombrado
para [illegible] Ebro por tanto
dixeron que nombraban y nombraron por receptores
de el alcabala de la [illegible] Ebra del [illegible]
don [illegible] e [illegible] de [illegible]
de Chr[ist]obal [illegible] [illegible] de esta villa a los quales
les nombraron por receptores de las d[ic]has alcabalas
y les mandaron que hagan el juramento [illegible]
[illegible] el [illegible] bien e fielmente
[illegible] sobre lo qual [illegible]
[illegible] el qual hagan breve y sumariamente
[illegible] seis dias [illegible] protestaron [illegible]
el [illegible] alguna [illegible]
[illegible] alcabala [illegible] pagaran de su [illegible]
y hazienda y no sera a cargo del [illegible] y lo mandaron
firmaron de sus nombres

[illegible signatures]

Hernando [illegible]

por m[anda]do de los [illegible]

uerdo para q̃ se despida
fr̃ ge rey sancti stan

En la vill de las Ll̃ es en tres dias del mes
de agosto de mil e quatro cientos y sesenta y dos años los
muy magos señores Ceballos fran̄ gerez y fr̃ Ma
rcos alcalde del Estabilla y xpoval de ocampo y fr̃
del corro ffegrados y frai les de la estabilla
juntos en el pueblo de Ayunta en el segundo con del
sol de los tonbres a son de campana tan da acordado
por quanto el dicho Enel ser vi de la sancti stia de stabi
a el dizado e pracuerdo del cabildo de stabi y su fe
reylogos se tremetio el ser vi della el qual no se sir
vio ni hazia nos obras a contento del cabildo e della e le
reza y hazia muchos defectos y faltas y tenia muchos
desomedidos de q̃ an resultado y resultan mu
chos inconbinientes de que morara estabilla de
mas de no se guardar regi el reloxa el relox el wacu
y campanes el anegillo y no q̃ rezaya y udara misa a los
sacerdotes ni darle los vestuarios y recaudos ne
cesarios acordaron que debia de mandar y manda
ron que el dicho su fere y del ser vi de la dicha sancti stia
y no se tremetan en ser vi dello a no hazer abisi
q̃ no lo hazendo no ganara salario alguno de este
ab ni q̃ las ir bajo q̃ se le luego le se pidan y se tome el
salario si alguno tubiere señalado y mandaron
luego se le notifiq̃ para que no pretenda ymorar que
y para que se tregue las llaves luego que se anotifica
de la dicha eglesia al S. cura e al mayordomo de
la dicha eglesia bastatanto que se prueve en el
ser vi y que lo mandaron firmar de sus nombres

xpoval de ocampo

Por mandado de los frailes

acuerdo para q̃ se haga
vna arbol

En veyntidos del mes de agosto de mil e quinientos y ochenta y dos años estando el cabildo e ayuntamiento
de esta villa en la casa de su ayuntamiento, por ante mi el escriuano
y testigos abajo nombrados, se juntaron los señores licenciado
Francisco de Vargas, alcalde mayor, y los señores Fernando Perez y Fran.co
Cano alcaldes ordinarios en esta villa y Xpoual de Ocampo, y Gerónimo de la
Rua y Fernando Alonso y Alonso Ximenez, regidores
e oficiales del cabildo de esta villa, y acordaron de vna ordenança
y arbol de mandamiento de que ante q̃ por quanto esta
villa no tiene arbol para las escripturas y ante
ellos viene q̃ ella tan grande y de mano a mano y se
reciben muchas escripturas e provisiones q̃ y no
tienen q̃ para ello se me dio el uso y se haga vna le
en las casas de ayuntamiento e en el brazo de ellas en el lado
de la escalera y q̃ allí se pongan y me tapor y vn tintero
por q̃ se quede tener la razon y se pueda q̃ del se saca
y se pueda leer en el lugar de la ciudad la vna que
se hagan para el abuelo al dicho arbol e
darse por mandamiento y firmado de sus nombres y asimismo se
en el dicho arbol los protocolos de los registros y escri
de los escribanos q̃ sean y de fuera e fuesen fallados
y se fallaren y se asentaren de aqui adelante para q̃
se pueda dar y se pueda dar y se pueda dar en el dicho arbol que
se ofrezca que se haga vna necesidad y firmaron lo que
se refiere y firmaron la / y hagase

Xpoual de Ocampo

Fernando Alonso

Alonso Ximenez

Por mandado de los oficiales

~~del Emperador~~

sin costas
de manzana

En la villa de Madrigal los treze dias del mes de
agosto de mil e quinientos y sesenta y dos años estando
dos oficiales de la junta en la casa donde comparecen los
muy magnificos señores licenciado Ortuvia los muy magnificos
señores licenciado Argüello y Fernando Carrillo y alcalde de
Enestablo y Xpoval de Campo y Hernando de Zamora
alcaldes y el Ximeno mi escribano del cabildo de la villa
por razon atento que de presente no hay sin costas fes
tablo por el juez que de pedido del dicho Fray
por cierta causa y que ya no viene no haya lugar de
tarlo no hay de manzana en la cuenta de mexiatos de tabla
por el licenciado Fray de San Cristobal de la orden de
del Carmen hasta por los dichos señores oficiales
con lo que se remanda otra cosa sin lo asi no
partido. por las sin costas y se tasa de ... y que
gia seis mil mrs. pagados por su tercio los dichos
mil de pro y los de este dicho y los dichos mil de los dichos
tres y bienes de la iglesia mayor no se tiene de
costumbre y con lo mandaron firmaron de que no
creo

Fernando

Licenciado

Licenciado

Licenciado

Ximeno de los Frailes

deposito de las fiebras
que se tomaron de la
alcabala de Segovia

Sn la villa de Madrid a las dos dias en Junio del mes de
de mil e quinientos y sesenta y dos años el alcabalero
e mayorazgo de Segovia de su nombre lo mayor se
ayuntaron en el cabildo de los oficiales de la casa
nores el bachiller Francisco perez y Francisco de Cervantes
y xpoval de Campo y Diego de Coronado y el mi Hegidores
e oficiales del alcabala de Segovia dixeron que aora
por quanto se ha proceido del recebimiento de las alcabalas
e fiebras de los años pasados de quinientos y setenta y cinco y setenta
y seis y setenta y siete y ochenta y ocho y de Fernando de Ga
lo de Segovia lo cual se recebio y se ayuda recebiendo
el dicho alcabala y fiebras de las alcabalas y tener
quenta de las pagas de ellas y aunque para
dicho nombrado por depositario por los oficiales que pre
sente estan y para que se pueda tomar la quenta de
todo ha sido y es la voluntad nombraron al dicho Fernando
depositario y le mandaron tenga la tal quenta del pro
del dicho recebimiento e recebimiento de las dichas
cabalas para dar cada que fuere pedida la quenta
de los dichos recebimientos como de las pagas que se
hizieren asi como lo aora dicho e mandaron
de que no se hizo testimonio

Francisco
Cervantes
Carlos
Xpoval de Campo
Por mandado de los oficiales

Diego
Coronado

Sn la villa de Madrid a las dos
dias del mes de Junio
de mil e quinientos y sesenta y dos años por ante Diego de
Coronado escribano de Segovia fue notificado el dicho acuerdo
a Fernando de Fernando de Segovia y de
lo que se le mandaba por el dicho Segovia

Diego
Coronado

capitan de la
Cassa

ilustre el Sr. Bernardo que esta bulla abier
de sido notificada el Sr. acuerdo de su Sra
contenido de xo de Cabalcante y el Sr. Cassi
y el Sr. Alterna y otros por el dicho que entrad su
poder del alcaldeste fardada y de la de presente
se abrirela que fue dada los dichos senores el
Cassi cantes que nombraron capitan que ange
lente de puesta el dicha de fa del Sr. de pa
lo y lo firmo de su mano siendo testigos

acuerdo del relo xero

En la ciudad de Mexico de las tres horas en el mes de
Octubre de mil e quinientos y ochenta y dos años
estando en la audiencia de la junta los muy magnificos señores el licenciado
Francisco Perez y Francisco Manrique de Lara oidores en esta audiencia
y Pedro Lopez de Ocampo y el licenciado Fernando de Valdes
Jimenez mi el presente escribano y oficiales del oficio de la
Audiencia y en la audiencia de la junta en presencia de los dichos señores
se leyo un memorial de Juan de Sandoval Zarate en el que
dezia que el dia de San Francisco fueron con el un hijo
de Pedro de Sabulla y Francisco Lopez y le dieron
un quadro de las quatro partes del mundo
para que andel se sirba bien de recado y que
de dieziocho ducados por su trabajo en que
fue con el dicho Pedro de Sabulla y
fue a llevar las piezas del relox a casa
de su padre y se desa de recaudar el dinero
y maltratado el dicho relox y que
el dicho Pedro para lo labrado le pide
que se le mande dar lugar y hacer
saber a los oficiales de la Casa de la Moneda
que le den fianzas de que de recaudar el dinero
y cobrar la obra de recado y que el mayo
del dicho Pedro fianzas y el dicho Pedro
y en su nombre se mandaron de su nombre

Fran

Pedro

Segnar la bellota

En la villa de m.d. de los torres Hemtay bindras del mes de
Ag.to de mil e quatro y ochenta y ocho años los muy magn
ficos señores el bachille Fernando de Ceuy y fernando canoattes
alcaldes en esta
villa y xpoval docampo y bernardo de ocorro y fernando de ye el
mo regidores y oficiales del cabildo de esta villa en el cabildo
de ayuntamiento segun lo an de usar e costumbre acordaron
que por quanto la bellota del monte de los tejos y se destruye
y se cagnar sin enella y las demas dehesas y propios
de la cosa necesaria segnar de los montes y dehesas para
que no se tagen ni destruyan e cagar la montanera a nadie
ni a ninguna persona de los vecinos de esta villa salvo que
crezcan los señores alcaldes y regidores de dicho dos aguar
dar las dichas dehesas y hecho la cabtura de la cabe y se nebca
la montanera y los que no se cazaren y hecho
la sacaren tengan memoria para de lo proceder
de ellos se pagen dos hombres de prenda a los dichos
alcaldes se cuparan en la hacienda de segun
se hazer por ynamar por la dicha villa los pro
prios de esta villa e de hacer dos reales por cada vecino
de los que crezcan y se cuparan sobre ello y así
lo acordaron y mandaron y firmaron de sus nombres
testigos que fueron (no vecinos)

Fernando

Xpoval docampo

Fernando de ocorro

Por mandado de los alcaldes